

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA
DE LA VERA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA DE
MAYORES DE JARANDILLA DE LA VERA EN LA ANUALIDAD 2024**

D^a. ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO, Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, en relación con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo de Inicio de fecha 7 de marzo de 2024 y notificado el 8 de marzo, se inicia la tramitación de la subvención prevista nominativamente en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, requiriendo al Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera la presentación de documentación.

Segundo.- El Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera dispone de un edificio de nueva de construcción destinado a residencia de mayores, situado en la calle San Agustín y Camino de Parral. Esta construcción dio comienzo en el año 2014, y según consta en el último acta, fue recepcionada en el año 2023, disponiendo la misma de todas las dependencias e instalaciones necesarias para su puesta en funcionamiento como residencia, según se pone de manifiesto en los planos que se aportan junto a la memoria.

No obstante, debido al incremento notable de personas usuarias, y otras circunstancias acaecidas en la localidad que inciden directamente en la población de personas mayores, han propiciado la necesidad de incrementar el número de habitaciones de dicho edificio antes de su puesta en funcionamiento como residencia.

Por ello la entidad presenta un proyecto denominado “Finalización de residencia de 3^a edad” por importe total de 361.022,83 €, que corresponde con la zona de escalera 2 y zona de dormitorios de la planta primera (10 dormitorios dobles, 3 dormitorios individuales, los baños generales, el baño geriátrico y la zona de oficio de planta primera), de tal manera que, con esta actuación, el edificio se pondrá en funcionamiento como Residencia de 3^a Edad.

El proyecto mencionado en el párrafo anterior, está completamente diferenciado del resto de actuaciones que se han ejecutado en anualidades anteriores, puesto que se trata de construir un mayor número de habitaciones situadas en la planta primera, además de las que ya constan construidas en planta baja y otras dependencias como se observan en los planos, por lo que constituyen una unidad funcional diferenciada del resto de instalaciones de la residencia que ya están terminadas y recepcionadas.

Avda. de las Américas, 4 - 06800 MÉRIDA

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



Con este proyecto, considerado como un conjunto de actuaciones tendente a ampliar el número de plazas de la residencia, se garantiza por parte de la entidad que la obra se va a construir con el fin de ser entregada al uso general.

Tercero.- Con fecha de entrada en el registro único de documentos de la Junta de Extremadura 13 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera presenta, declaración responsable del representante legal de la entidad, D. Fermín Encabo Acuña, en la que se hace constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Así mismo, el representante legal de la entidad autoriza al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a que compruebe de oficio que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Cuarto.- Con la misma fecha de entrada en el registro único de documentos de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera presenta el resto de documentación requerida en el acuerdo de inicio (memoria justificativa, proyecto, planos, etc.) y presupuesto de ejecución por importe de 361.022,83 €, al objeto de su financiación mediante la concesión de subvención nominativa prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, a favor del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

El presupuesto de la actuación objeto de subvención es el siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

FINALIZACIÓN RESIDENCIA DE 3ª EDAD EN JARANDILLA DE LA VERA.

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE	%
1	ALBAÑILERIA Y CERRAMIENTO.	6.777,29	2,46
2	AISLAMIENTOS E IMPERM.	4.445,13	1,61
3	REVESTIMIENTOS CONTINUOS.	13.503,38	4,90
4	SOLADOS Y ALICATADOS	59.509,80	21,58
5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA	39.338,98	14,26
6	INSTALACION DE ELECTRICIDAD	16.633,14	6,03
7	INSTALACION DE FONTANERIA	37.376,34	13,55
8	INSTALACIONES AUDIOVISUALES Y DE MEGAFONIA.	14.526,27	5,27
9	CALEFACCION Y REFRIGERACIÓN	46.202,67	16,75
10	VENTILACIONES	15.501,37	5,62
11	PINTURAS	9.690,15	3,51
12	SEÑALETICA	904,74	0,33
13	VARIOS	4.915,18	1,78
14	GESTION DE RESIDUOS	627,92	0,23

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



15	SEGURIDAD Y SALUD	1.839,00	0,67
16	PROTECCION CONTRA INCENDIOS	4.009,12	1,45

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	275.800,48
--------------------------	------------

13,00 % Gastos generales	35.854,06
--------------------------	-----------

6,00 % Beneficio industrial	16.548,03
-----------------------------	-----------

SUMA DE G.G. Y B.I.	52.402,09
---------------------	-----------

TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA SIN IVA	328.202,57
---------------------------------------	------------

10% I.V.A	32.820,26
-----------	-----------

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	361.022,83
---------------------------	------------

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS.

Quinto.- Con fecha de registro 8 de abril de 2024, tiene entrada documentación de la entidad en atención al requerimiento realizado por el órgano gestor. Entre ella se presenta declaración responsable en la que se pone de manifiesto que se han solicitado o concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedente de fondos propios en la cuantía de 61.022,83 €.

Asimismo, se presenta de nuevo memoria justificativa atendiendo a las incidencias puestas de manifiesto en el escrito de requerimiento.

Sexto.- La entidad se encuentra, según certificados recabados de oficio por este órgano gestor, al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social a fecha y con la Hacienda Autonómica a fecha 26 de marzo de 2024.

Séptimo.- Con fecha 30 de julio de 2024 se dicta por el Jefe de Unidad de Prestaciones Económicas, (por suplencia del Jefe de Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información en Resolución de fecha 28/08/2023), propuesta de resolución de concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, a favor del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, con NIF. P10108800I, para financiar el proyecto "Finalización de residencia 3ª edad", por importe de 300.000,00 euros, lo que supone un 83,097% del coste (361.022,83 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se consigna partida presupuestaria por importe de 300.000,00 €, con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/76000, programa 20230211 "Infraestructuras Ayuntamiento Jarandilla de la Vera".

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



Segundo.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el artículo 30 del mencionado texto legal dispone que:

“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

Tercero.- El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será el establecido, en el marco de la legislación básica del Estado, por la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en la que se establecen créditos destinados a estos efectos.

Cuarto.- El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en su artículo 21, que se adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Quinto.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 9 que *“Serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación”.*

La concesión de esta subvención será resuelta por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Sexto.- El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha del Acuerdo de Inicio de este procedimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



El transcurso del plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su pretensión por silencio administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

La concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, a favor del **Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera**, con NIF P1010800I, para la financiación de las obras reflejadas en el Proyecto de finalización de residencia de 3ª edad presentado por la entidad, por importe de **300.000,00 €**, lo que supone un 83,097% del coste total (361.022,83 euros), conforme a las siguientes condiciones

CONDICIONES

Primera. Objeto

El objeto de la subvención es la financiación parcial de las obras de construcción que se van a acometer en el edificio destinado a residencia de mayores situado en la calle San Agustín y Camino de Parral, para su apertura y puesta en funcionamiento, de conformidad con el importe de 361.022,83 € que figura en el proyecto presentado como coste de ejecución, a favor del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, con NIF P1010800I, de acuerdo con las actuaciones a desarrollar incluidas en el proyecto básico y de ejecución para la finalización de residencia de la 3ª edad, que consta en el expediente y que se adjunta como Anexo a esta propuesta, dado el volumen un resumen del mismo y del presupuesto de ejecución.

Concretamente, las actuaciones subvencionadas que constan definidas en dicho proyecto, se refieren a la zona marcada en planos de la planta primera, y se corresponde con la zona de escalera 2 y zona de dormitorios de la planta primera (10 dormitorios dobles, 3 dormitorios individuales, los baños generales, el baño geriátrico y la zona de oficio de planta primera).

Segunda.- Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra subvencionada será desde la resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de octubre de 2025, salvo ampliación del plazo autorizada por el SEPAD.

Tercera. - Financiación

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



La financiación de esta subvención por importe de 300.000,00 €, se efectuará con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/76000, programa 20230211 “Infraestructuras Ayuntamiento Jarandilla de la Vera”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Esta financiación supone un porcentaje del 83,097% del coste total de ejecución de obra conforme al proyecto presentado (361.022,83 €).

Cuarta.- Forma de pago y justificación

El abono de esta subvención se realizará, en aplicación del art. 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante pagos anticipados quedando exenta la entidad de prestación de garantía. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- Un primer 10 %, a la notificación de la resolución de concesión, previa presentación por parte de la entidad de acreditación documental gráfica del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, así como del documento donde se haga constar la aceptación de la subvención.
- El importe de la subvención pendiente de abonar, esto es, el 90%, se tramitará una vez se justifiquen gastos y por importe igual o superior al primer pago de la subvención. El plazo para presentar dicha justificación será hasta el 10 de diciembre de 2024.

Si como resultado de la licitación y adjudicación se hubiera minorado el importe presupuestado (361.022,83€), este segundo pago se circunscribirá a la cantidad que reste por abonar hasta alcanzar el 83,097% del importe de adjudicación.

La justificación parcial de esta subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificaciones mensuales de obra acreditativas de los gastos, aprobadas por el órgano competente.
- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona que ejerza la secretaría y la persona que ejerza la representación legal de la Entidad, junto con las facturas y documentos justificativos de los gastos realizados y los correspondientes justificantes de pago.
- Acta de resolución de adjudicación de la licitación del contrato de obras, donde entre otros puntos necesarios se refleje el importe de adjudicación.

Posteriormente la entidad deberá presentar la justificación final de esta subvención, antes del 31 de diciembre de 2025, salvo ampliación del plazo autorizada por el SEPAD, mediante la presentación de:

- Certificado expedido por la Secretaría/Intervención, con el visto bueno del representante de la entidad beneficiaria, en el que se exponga:
 - Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad conforme al proyecto o memoria para el que se solicitó subvención.
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local.

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



- La relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la actuación subvencionada, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido las mismas, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona que ejerza la secretaría y la persona que ejerza la representación legal de la Entidad, junto con las facturas y documentos justificativos de los gastos realizados y los correspondientes justificantes de pago.
- Certificaciones mensuales de obra acreditativas de los gastos, aprobadas por el órgano competente.
- Certificación de finalización de obra suscrita por el órgano competente.
- Acta de recepción de la obra.

Los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención, en el caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.

Gasto imputado a la subvención nominativa de la
Consejería de Salud y Servicios Sociales para la
financiación de las obras de construcción de la
Residencia de Mayores de Jarandilla de la Vera

Importe _____ euros

El Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera conservará los originales de las nóminas, facturas y documentos justificativos del proyecto subvencionado, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlo.

Quinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la obra subvencionada correspondiente a las actuaciones a desarrollar incluidas en el “Proyecto de finalización de residencia de 3ª edad” de ejecución, en la forma, condiciones y plazos recogidos en la resolución de concesión, de forma que la misma esté finalizada, como fecha límite, el 31 de octubre de 2025, salvo ampliación del plazo autorizada por el SEPAD.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



- Poner en funcionamiento dicho centro, entendiendo como tal, estar a disposición de los usuarios, antes del 31 de diciembre de 2026, salvo ampliación de los plazos autorizada por el SEPAD.

En dicho plazo la entidad deberá haber equipado el centro y cursado la correspondiente inscripción en el Registro de entidades y servicios para personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Obligación de mantener en funcionamiento el centro residencial durante un período mínimo de 15 años, salvo que circunstancias debidamente acreditadas y autorizadas por el SEPAD, imposibilitaran su continuidad.
- La adjudicación y ejecución de la obra se ajustará a los procedimientos en materia de contratación previstos en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Cumplir las medidas de identificación, información y publicidad, de conformidad con lo estipulado en la condición décima.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Cualquier otra obligación que sea de aplicación de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Sexta.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y, habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, se realicen antes del 31 de octubre de 2025 fecha de finalización del plazo de ejecución de la obra, debiendo ser abonados con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, fecha límite de justificación de la actuación subvencionada.

En particular, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán subvencionables, los gastos necesarios para la realización de la obra, de acuerdo con el proyecto de obra y que se enmarcan en la relación de conceptos justificables y conforme a la distribución del gasto que figura en el presupuesto pormenorizado presentado por la entidad desglosados por capítulos, que figuran como Anexo a esta propuesta.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos por honorarios técnicos para la realización de los proyectos de construcción y reforma, relativos a la remuneración de los servicios realizados para la elaboración del

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



proyecto o memoria valorada, la dirección de ejecución de obra, y/o la coordinación técnica de seguridad y salud.

- b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Séptima.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en la resolución de concesión, las alteraciones del contenido del proyecto o memoria subvencionados que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada. Se entiende por modificaciones esenciales que alterarían el proyecto subvencionado, aquellas actuaciones que den lugar a la creación de estancias que no sean necesarias y no susceptibles de uso para el desarrollo de las actividades propias de una residencia de mayores.

Cualquier modificación del proyecto, deberá ser comunicada por escrito al órgano concedente, en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde su aprobación por la entidad beneficiaria, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. En el caso de que la modificación supusiere un incremento del coste del proyecto, dicho aumento deberá ser asumido por la entidad beneficiaria.

La modificación deberá venir acompañada de toda la documentación necesaria para su valoración.

Será admisibles y, por tanto, no tendrán la consideración de modificaciones del proyecto de obra, la introducción de variaciones en la liquidación cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto o el supuesto de exceso de mediciones previsto sobre las unidades realizadas dentro de los límites fijados en la normativa de contratación. En estos casos, no se precisará la autorización previa del órgano concedente, sin perjuicio de que el incremento del gasto que pudiera suponer del precio primitivo del contrato será asumido por la entidad beneficiaria.

Cuando la entidad ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



administrativa previa, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando se justifique adecuadamente su necesidad.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro por razón de las modificaciones conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava.- Pérdida de derecho al cobro y reintegro de la subvención

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en los artículos 40 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en la resolución de concesión.

El órgano que resuelva el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para determinar la cantidad a devolver atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición cuarta para el caso de que el importe de adjudicación fuera inferior al importe de licitación de la obra, en cuyo caso procederá la pérdida del derecho al cobro en los términos previstos en dicha condición, en el caso de incumplimientos parciales por la entidad subvencionada, siempre que se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar respondiendo al principio de proporcionalidad y en particular los siguientes:

- En función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, cuando se haya ejecutado un 70 por ciento del coste o de las actuaciones objeto de la subvención, procederá el reintegro parcial de la misma, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actuaciones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 70 por ciento de las mismas.
- Incumplimiento de la obligación de mantener las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la condición décima, supondrá un reintegro del 1% de la subvención total concedida.
- No poner en funcionamiento el centro residencial, entendiendo como tal la puesta a disposición del mismo a los usuarios, en el plazo establecido en la condición quinta, supondrá un reintegro del 100% de la subvención percibida, salvo ampliación del plazo autorizado por el SEPAD.

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



- d) No cumplir la obligación de mantener en funcionamiento el centro residencial durante un período mínimo de 15 años, salvo que circunstancias debidamente acreditadas y autorizadas por el SEPAD, imposibilitaran su continuidad, supondrá un reintegro de la subvención percibida a prorrata del tiempo que no estuviera en funcionamiento.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la Dirección Gerencia del SEPAD, como órgano concedente de la subvención, será el competente para revocar la subvención y declarar la pérdida del derecho al cobro o exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

El procedimiento de declaración de pérdida del derecho de cobro o el de reintegro se iniciarán de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

La obligación de reintegro establecida se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Novena.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

En el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la realización de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décima.- Medidas de identificación, información y publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



Extremadura, mediante la colocación de placas o carteles anunciadores sobre la subvención concedida, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril (DOE n.º 73, de 18 de abril).

Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera tratará los datos de carácter personal en relación con la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este Órgano en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18





ANEXO

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

“FINALIZACIÓN DE RESIDENCIA DE 3ª EDAD”

EN JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)

MEMORIA

PROMOTOR:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ARQUITECTO:

MARINO ÁLVAREZ REY

MARZO 2024



Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13	
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18	



RESIDENCIA DE 3ª EDAD EN JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES).

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, con NIF. P1010800I, dispone de un centro residencial para mayores en la localidad, el cual requiere una serie de actuaciones para la finalización de las obras en el mismo.

El Excmo. Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, encarga la redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION PARA FINALIZACIÓN DE RESIDENCIA DE 3ª EDAD” en el término municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Se redacta el Presente proyecto de Ejecución General, para finalizar las Obras de RESIDENCIA DE 3ª EDAD EN JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES). Con el presente proyecto de ejecución quedarían finalizadas las dos plantas de la residencia. La zona que falta por finalizar está marcada en planos y corresponde con la escalera 2 y la zona de dormitorios de la planta primera (10 dormitorios dobles, 3 dormitorios individuales, los baños generales, el baño geriátrico y la zona de oficio de planta primera) de tal manera que, con esta actuación, podría entrar en funcionamiento la Residencia de 3ª Edad. Con un Presupuesto General de 361.022,83 €

El presente proyecto denominado como “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA FINALIZACIÓN DE RESIDENCIA DE 3ª EDAD” EN JARANDILLA DE LA VERA, y que pertenece al proyecto general “RESIDENCIA DE 3ª EDAD” EN JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES) y que se adjunta.

PROYECTO: FINALIZACIÓN RESIDENCIA DE 3ª EDAD

MUNICIPIO: JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)

EMPLAZAMIENTO: CALLE SAN AGUSTÍN Y CAMINO DE PARRAL

PRESUPUESTO GENERAL: 361.022,83 €

2. EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

La edificación se encuentra situada en suelo urbano (Unidad de Ejecución 7B - Calle San Agustín y Camino de Parral) con Programa de Ejecución aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera y conectado al casco urbano de la localidad a través de la Calle Marina por el lado sureste de la parcela. El solar de propiedad municipal tiene una superficie original de unos 2301,41m² siendo la superficie ocupada de 1138,12m² por la edificación.

Es objeto de actuación del presente documento una superficie construida de 538.42 m² aproximadamente, situada en la zona de noche de planta primera, según se marca en planos.

3. ANTECEDENTES

El desarrollo de la edificación se ha acometido dentro del Plan de Inversiones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, la obra fue denominada como “RESIDENCIA DE MAYORES”, en el municipio de Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Debido a la envergadura del Proyecto, con dos zonas perfectamente diferenciadas (zona de día y zona de habitaciones) se optó por ejecutar por un lado la zona de día de planta baja y primera, y la zona de noche de planta baja. En cuanto a la parte de edificio no ejecutado correspondiente a la zona de habitaciones de la planta primera.

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



El objeto del presente proyecto es quedar finalizada la zona marcada en planos de la planta primera, y que corresponde con escalera 2, 10 dormitorios dobles, 3 dormitorios individuales, los baños generales, el baño geriátrico y la zona de oficio de planta primera, de tal manera que la zona donde actuamos podría entrar en funcionamiento como Residencia de 3ª Edad, junto con toda la planta baja y la zona de día de planta primera.

Para los cálculos y memoria de las instalaciones nos remitimos al Proyecto de instalaciones redactado por D. Alfonso Canal Hernández, que se adjunta como anejo.

4. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

Con el objeto de precisar obras que queden sustancialmente definidas, según la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se ha seguido el criterio de ejecutar las unidades de obra completas, solamente en aquellas cantidades en que se pueda ejecutar en su totalidad, evitando así ejecutar parcialmente cantidades de obra que mientras no pudieran ser completadas estarían expuestas a daños por la acción de los elementos, entorpeciendo además la correcta ejecución en plazos ulteriores de las unidades restantes.

En el presente proyecto para la finalización de residencia de la 3ª edad se ejecutarán los siguientes capítulos:

FINALIZACIÓN DE RESIDENCIA 3ª EDAD

- Capítulo 1 "ALBAÑILERÍA Y CERRAMIENTOS" Se ejecutarán los recibidos de los pasamanos y las barandilla de la escalera de noche, así como las ayudas a instalaciones.
Se demolerá el tabicón de separación con las escaleras de noche, existente para independizar la zona de noche en planta primera, que faltaba por ejecutar. Así como los remates de yeso y los sellados de conductos y paso de instalaciones
- Capítulo 2 "AISLAMIENTOS E IMPERM," se ejecutará la lámina impermeabilizante en los baños con ducha y los aislamientos térmicos de las tuberías de la instalación interior de ACS de la zona de actuación de la planta primera.
- Capítulo 3 "REVESTIMIENTOS CONTINUOS" se realizarán todos los falsos techos de la zona de actuación en planta primera, así como el aditivo transmisor de calor y la banda aislante perimetral para el suelo radiante.
- Capítulo 4 "SOLADOS Y ALICATADOS" se ejecutarán todos los solados, alicatados de la zona de actuación de la planta primera y el recrecido de suelo con mortero. Se colocará el revestimiento mural en protección de zonas de paso en planta baja y planta primera.
- Capítulo 5 "CARPINTERIA Y CERRAJERIA" se colocará toda la carpintería de la zona de actuación en la planta primera.
- Capítulo 6 "INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD" se ejecutará toda la instalación eléctrica, así como la iluminación de toda la zona de actuación.
- Capítulo 7 "INSTALACIÓN DE FONTANERÍA" se ejecuta la instalación completa de fontanería y la colocación de los aparatos sanitarios de la zona de actuación de planta primera.
- Capítulo 8 "INSTALACIONES AUDIOVISUALES Y DE MEGAFONIA" se ejecutarán todas las instalaciones de audiovisuales y megafonía de la zona de actuación de planta primera.
- Capítulo 9 "CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN" se ejecutarán todas las instalaciones de calefacción y refrigeración de la zona de actuación de planta primera.
- Capítulo 10 "VENTILACIONES" se ejecutarán todas las ventilaciones, dejando de la zona de actuación de planta primera.

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



- Capítulo 11 "PINTURAS" se ejecutan todas las pinturas de la zona de actuación de planta primera.
- Capítulo 12 "SEÑALETICA" se colocará toda la señalética de lucha contra el fuego y de recorridos y salidas de la zona de actuación de planta primera.
- Capítulo 13 "VARIOS" se ejecuta la parte proporcional del proyecto general de legalizaciones de las instalaciones en la zona de actuación, así como preparación para futuras conexiones, apertura de rozas y conexionado de bajantes con válvulas de aireación de los cuartos húmedos de la zona de actuación.
- Capítulo 14 "GESTIÓN DE RESIDUOS" se ejecuta el capítulo completo de la "Gestión de residuos".
- Capítulo 15 "SEGURIDAD Y SALUD" se ejecuta el capítulo completo de "Seguridad y salud".
- Capítulo 16 "PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS" se ejecutarán todas las instalaciones de protección contra incendios de la zona de actuación de planta primera.

5. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL PROYECTO. JUSTIFICACION DE LA LCSP 9/2017

Conforme a las determinaciones del artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como respecto a las determinaciones del Reglamento de la Ley de Contratos, hacemos referencia a los siguientes apartados:

A. DOCUMENTOS DEL PROYECTO

El presente proyecto forma parte de un documento completo que consta de los documentos a que hace referencia el Artículo 233 de la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

*Los documentos que componen el presente proyecto para la finalización de la residencia de la 3ª edad son:

DOCUMENTO N°1: MEMORIA
DOCUMENTO N°2: PLANOS.
DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE CONDICIONES.
DOCUMENTO N°4: MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.

B. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.

El presente proyecto para finalización de la residencia de 3ª edad, se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general o al Servicio Público correspondiente una vez acabada, según lo estipulado en el Art. 13 de la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO y Art. 125 del RGLCAP.

C. CLASIFICACIÓN DE LA OBRA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente obra se clasifica dentro de los supuestos de Primer establecimiento, ya que se da lugar a la creación de un bien inmueble.

D. RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

El presupuesto general del proyecto para FINALIZACIÓN DE RESIDENCIA DE 3ª EDAD cuenta con un PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL de "doscientos setenta y cinco mil ochocientos euros con cuarenta y ocho céntimos " (275.800,48 €), que incrementado en el 13% de Gastos Generales, el 6%

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



de Beneficio Industrial, arroja un Presupuesto de Ejecución por Contrata (sin IVA) de "trescientos veintiocho mil doscientos dos euros con cincuenta y siete céntimos" (328.202,57 €), que incrementado en el 10% del IVA (tipo impositivo en Residencias de Ancianos), arroja un Presupuesto Base de Licitación de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (361.022,83 €)".

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras del presente proyecto será de ocho (8) meses.

F. GARANTIA DE LAS OBRAS

Según el Artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el plazo de garantía será de 1 AÑO.

G. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de obra, cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar. No es necesario que el contratista cuente con una clasificación distinta de la del contrato inicial.

La clasificación será:

Grupo C) Edificaciones

No superando ningún Subgrupo el 20% del precio total del contrato

Categoría 1.

H. REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios NO será de aplicación a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por ser el plazo de ejecución inferior a DOS AÑOS.

El plazo de ejecución de las obras recogidas en el presente proyecto es de 8 meses, de modo que no sería aplicable la revisión de precios del mismo.

I. DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN A INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

El presente proyecto se ha redactado sujetándose a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica e instrucciones técnicas de obligado cumplimiento que resultan de aplicación, según lo dispuesto en el art. 233.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. MEMORIA TÉCNICA Y CONSTRUCTIVA

El presente proyecto no ha producido modificaciones, por lo que continúa siendo válida la memoria técnica y constructiva incluida en el Proyecto General.

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



RESUMEN DE PRESUPUESTO

FINALIZACIÓN RESIDENCIA DE 3ª EDAD EN JARANDILLA DE LA VERA.

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE	%
1	ALBAÑILERIA Y CERRAMIENTO.	6.777,29	2,46
2	AISLAMIENTOS E IMPERM.	4.445,13	1,61
3	REVESTIMIENTOS CONTINUOS.	13.503,38	4,90
4	SOLADOS Y ALICATADOS	59.509,80	21,58
5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA	39.338,98	14,26
6	INSTALACION DE ELECTRICIDAD	16.633,14	6,03
7	INSTALACION DE FONTANERIA	37.376,34	13,55
8	INSTALACIONES AUDIOVISUALES Y DE MEGAFONIA.	14.526,27	5,27
9	CALEFACCION Y REFRIGERACIÓN	46.202,67	16,75
10	VENTILACIONES	15.501,37	5,62
11	PINTURAS	9.690,15	3,51
12	SEÑALETICA	904,74	0,33
13	VARIOS	4.915,18	1,78
14	GESTION DE RESIDUOS	627,92	0,23
15	SEGURIDAD Y SALUD	1.839,00	0,67
16	PROTECCION CONTRA INCENDIOS	4.009,12	1,45

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 275.800,48

13,00 % Gastos generales 35.854,06

6,00 % Beneficio industrial 16.548,03

SUMA DE G.G. Y B.I. 52.402,09

TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA SIN IVA 328.202,57

10% I.V.A 32.820,26

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 361.022,83

Csv:	FDJEX986XXU6FTSW72HQRE75UJJ5NC	Fecha	02/08/2024 17:45:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

